

**Bases reguladoras para la concesión de becas de formación
relacionadas con los fines
de la Fundación Universidad de Valladolid M.P.
-Becas de transferencia del conocimiento-**

G_07_JCO_Bases reguladoras Becas de transferencia

V.2- Abril 2025	
Redacción Área asesoría jurídica	Aprobación Gerente

1. Entidad Convocante
2. Objeto
3. Normas de Aplicación
4. Características de las becas
5. Requisitos de los beneficiarios
6. Solicitudes y plazo de presentación
7. Criterios objetivos de valoración
8. Comisión de valoración
9. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.
10. Plazo y forma de justificación de los trabajos objeto de las becas.
11. Incumplimiento de las obligaciones y devolución.
12. Régimen de incompatibilidades.
13. Publicidad e información

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. Entidad convocante.

La Fundación Universidad de Valladolid M.P. (en adelante Fundación UVA), es una fundación del sector público de Castilla y León, y medio propio de la Universidad de Valladolid, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituida en escritura pública de 9 de julio de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León con el número CL 47-00924.

La Fundación, tiene entre sus fines fundacionales potenciar la interacción entre la Universidad y la sociedad, facilitando la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social del entorno.

Comprometida con la atracción del talento, prevé ofertar formación a los jóvenes titulados universitarios y de grados medios y superiores de formación profesional procedentes de múltiples especialidades afines. Todo ello, con el fin de contribuir a que los recién titulados obtengan una experiencia profesional que facilite su inserción en el mercado laboral, al tiempo que incrementa la profesionalización.

2. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el marco de concesión de estas becas, que conllevan unas ayudas de formación para graduados universitarios, grados medios y grados superiores de formación profesional, en el ámbito de las competencias de la Fundación UVA para su formación en las áreas dedicadas a la transferencia del conocimiento.

El procedimiento de selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de mérito, objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las becas se financiarán con cargo al Fondo de gestión de la investigación y la transferencia de la Fundación UVA (FIT).

3. Normativa de aplicación.

Estas ayudas de formación tienen la forma jurídica de entregas dinerarias sin contraprestación, y se regirán por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, por la convocatoria que corresponda, y por la normativa aplicable, en concreto: la

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disposición adicional quinta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, los art. 13 y 14, y principios de gestión y los de información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El otorgamiento de las mismas se guiará, con carácter general, por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, mérito, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de las mismas.

Estas Bases Regulatoras serán exclusivamente de aplicación a las becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Uva.

4. Características de las becas.

Las becas que se convoquen se desarrollarán dentro de un programa de transferencia del conocimiento en el ámbito de los fines de la Fundación UVA y supondrán una formación específica relacionada con un área del conocimiento, que implica la realización de estudios y trabajos de formación, sin que, en ningún caso, se puedan ejercer por los beneficiarios funciones propias del personal laboral.

Las temáticas a las que podrá optarse se determinarán en cada convocatoria, pudiendo abarcar cualquier área del conocimiento de los proyectos que gestiona la Fundación como propios, o en relación con la Universidad de Valladolid.

El disfrute de estas becas no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Fundación UVA o la Universidad de Valladolid. La ayuda que se abone a las personas beneficiarias en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica sin contraprestación para la formación, y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas. La participación en programa de formación no supondrá en ningún caso mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

El número de becas se establecerá en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria.

El periodo mínimo de duración de la beca será de 2 meses y el periodo máximo de 18 meses.

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los becarios deberán estar siempre tutorizados, y las actividades que desarrollen deben efectuarse bajo la supervisión de su tutor o subtutor.

Los becarios estarán dados de alta en la Seguridad Social conforme exige la normativa vigente. En caso de enfermedad común, recibido el parte de baja por la Fundación UVA, se procederá a su tramitación mientras dure la situación, sin que ello suponga una paralización de tiempo de duración de la beca.

Para obtener el certificado acreditativo de la formación, será necesario haber completado el 90% del periodo formativo de duración de la beca.

5. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas reguladas en las presentes Bases aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o extranjeros residentes en España, que hayan finalizado los estudios a los que se refiere el apartado b) en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- b) Estar en posesión del título de graduado universitario o de grados medios y superiores de formación profesional en las materias y especialidades requeridas para cada beca. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos el día de la presentación de la solicitud.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No haber tenido previamente un contrato laboral, en cualquier empresa o entidad, para el desarrollo de funciones directamente relacionadas con la titulación referida en el punto b) con la que se opta a la beca.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas Bases el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes, conforme a las instrucciones que figuren en la correspondiente convocatoria, se dirigirán a la Fundación UVA.

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria.

La solicitud se acompañará de la documentación que se indique en cada convocatoria, que será, como mínimo, la siguiente:

- a. Fotocopia del expediente académico en el que conste la nota media y la acreditación de la finalización de los estudios requeridos.
- b. Currículum vitae del solicitante, y acreditación documental de los méritos exigidos en la convocatoria.
- c. Copia del DNI / NIE

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y comprenderá, en todo caso, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de duración de la beca, así como de no encontrarse disfrutando de ninguna subvención o beca por las mismas causas y para los mismos fines, a cargo de fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea, de terceros países o de organismos internacionales o supranacionales, de acuerdo con el modelo contenido en la solicitud.

Asimismo, la Fundación UVA podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá al interesado, para que la subsane en el plazo improrrogable máximo de 10 días naturales, pudiendo la convocatoria señalar un plazo inferior, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

Toda la documentación se presentará en castellano, o traducida al castellano.

7. Criterios objetivos de valoración.

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de mérito, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La evaluación y selección constará de una fase de evaluación de la documentación aportada. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se les aplicará como máximo las puntuaciones que se indican en cada convocatoria, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante:

1. Expediente académico correspondiente a su titulación específica.
2. Formación de postgrado (máster) relacionados con el objeto de la convocatoria.
3. Doctorado relacionado con el objeto de la convocatoria.
4. Cursos o titulaciones distintos de su titulación específica, relacionados con el área de conocimiento para la que se solicita la beca.

8. Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración de Becas presidida por la Dirección del Área de Personas de la Fundación UVA o persona en quien delegue, un miembro del área de la Fundación peticionaria donde se desarrolle la beca, pudiendo asistir un asesor especializado en la materia objeto de la beca.

La Comisión de Valoración emitirá una propuesta de resolución en la que se concrete el resultado de la evaluación.

La propuesta de resolución deberá notificarse a los interesados o publicarse en la forma que establezca la convocatoria, incluida la comunicación por correo electrónico.

El procedimiento de concesión se resolverá por la Gerencia de la Fundación UVA.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución especificará las personas solicitantes a los que se concede la beca por orden de puntuación y área de conocimiento de cada uno de ellos. Asimismo, incluirá una relación ordenada de suplentes.

En caso de renuncia a la beca por alguno o algunos de los beneficiarios, se acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la misma al suplente o

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

suplentes siguientes en orden de su puntuación, si se hubiera liberado crédito suficiente. La renuncia del becario deberá hacerse por escrito y dará lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente. Si se hubieran percibido cantidades indebidamente, el beneficiario estará obligado a su devolución en el plazo máximo de un mes, procediéndose en caso de que no se realice el reembolso de la forma prevista al efecto, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Será requisito indispensable, para que la concesión de la beca sea efectiva, que los beneficiarios propuestos la acepten expresamente mediante la firma de la carta de aceptación.

Las becas comenzarán desde la incorporación de los becarios tras la notificación de la resolución de su concesión y tendrán la duración que se establezca en la convocatoria.

La cuantía de las becas se establecerá en cada convocatoria. El importe estará sujeto a las retenciones legales vigentes en cada momento y será abonada a los beneficiarios con periodicidad mensual. Los becarios deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones previstos legalmente, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se derive.

9. Compromisos y obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- Incorporarse al programa formativo establecido por la Fundación UVA en el plazo que establezca la resolución de concesión.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.
- Justificar ante la Fundación UVA el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.
- Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas en el proceso de aprendizaje, así como respetar la

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



confidencialidad de la información manejada en el transcurso de la beca, en los términos establecidos en la legislación vigente.

- f. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Fundación UVA.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El área receptora de los becarios designará un *tutor* de formación (persona trabajadora de la Fundación UVA), que será responsable de la orientación de la formación correspondiente; asimismo podrá colaborar como *subtutor* el PDI UVA responsable del contrato art. 60 LOSU en el que pueda participar el becario. El becario llevará a cabo las tareas que el tutor de formación, y en su caso, el subtutor le encomienden.

En el caso de que el becario publique la memoria de los trabajos se hará constar que los resultados son consecuencia directa de su formación como becario de la Fundación UVA y que ha sido financiada por ésta.

10. Plazo y forma de justificación de los trabajos objeto de las becas.

En el mes siguiente a la finalización de la beca, el becario entregará una memoria final, con el visto bueno del tutor de formación, al área de Personas.

La memoria e informe citados serán requisito indispensable para la emisión de un certificado acreditativo de la formación práctica adquirida por parte de la Fundación UVA.

11. Incumplimiento de las obligaciones y devolución.

Si el beneficiario no realizara en plazo y forma las tareas asignadas en su proceso de aprendizaje o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas.

En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones derivase en una modificación de la resolución de concesión, dando lugar a la extinción del derecho

Código Seguro De Verificación	zzngdAAO7dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAAO7dK5s2EHgHPXeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de beca por parte del beneficiario, dicha beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, por el período de tiempo restante.

12. Régimen de incompatibilidades.

La percepción económica de las becas reguladas en estas bases es incompatible con la obtención de cualquier otra beca o ayuda pública o privada, para la misma finalidad.

13. Publicidad e información.

El texto completo de las presentes Bases Regulatoras se podrá consultar en la página web de la Fundación Uva (<https://fundacion.uva.es/becas-de-transferencia/>).

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de becas por parte de la Fundación UVA serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Identidad: Fundación Universidad de Valladolid M.P.

CIF: G47382056

Dirección postal: edif. I+D, Campus Universitario Miguel Delibes, Pº de Belén, 11, 47011 Valladolid

Teléfono: 983 42 30 14

Correo electrónico: personas.direccion@fundacion.uva.es

Delegado de Protección de Datos: consultar con la Fundación UVA.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios. La base de este tratamiento es la relación jurídico contractual mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar las entregas dinerarias sin contraprestación, siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a la Universidad y otras Administraciones Públicas u organismo oficiales en los casos

Código Seguro De Verificación	zzngdAAO7dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAAO7dK5s2EHgHPXeg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la retribución concedida.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte de la Fundación. Posteriormente, se conservará la información facilitada hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los participantes en las convocatorias son responsables de la veracidad de la información proporcionada. La Fundación UVA garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Fdo: Francisco Javier Zaloña Saldaña.

Gerente. Fundación Universidad de Valladolid M.P.

Código Seguro De Verificación	zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	04/04/2025 08:19:10
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=zzngdAA07dK5s2EHgHPXeg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

